



## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 032-2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 08 ABR 2015

**VISTO:** el Informe Nº 71-2015-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística, Memorando Nº 068-2015-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y Memorando Nº 053-2015-CONCYTEC-DPP-SDITT de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de noviembre del 2014, se convocó el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 014-2014-CONCYTEC-OGA – Tercera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de identificación de indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ctel) para el seguimiento y monitoreo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología SINACYT", el mismo que se declaró "desierto" al no haberse presentado propuestas al ítem;

Que, en atención a ello mediante Memorando Nº 068-2014-CONCYTEC-DEGC de fecha 26 de marzo del 2015, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, remitió el informe Nº 028-2015-CONCYTEC-DEGC-SDSE a la Oficina de Logística, mediante el cual comunica que luego de haber evaluado los requerimientos técnicos mínimos de la "Contratación del servicio de identificación de indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ctel) para el seguimiento y monitoreo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología SINACYT", se debería reducir el alcance y sólo abarcar inicialmente un trabajo que considere indicadores macro del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y considerar para un segundo momento, indicadores de los niveles meso y micro, considerando además que esta actividad puede ser realizada por la propia Sub Dirección; por lo tanto al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio, solicita la cancelación del referido proceso de selección;

Que, con fecha 29 de octubre del 2014, se convocó el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 024-2014-CONCYTEC-OGA –Primera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de consultoría de apoyo especializado en el diseño, implementación y seguimiento de esquemas de financiamiento de innovación y transferencia tecnológica", el mismo que se declaró "desierto" al no haberse presentado propuestas al ítem;

Que, en atención a ello mediante Memorando Nº 053-2015-CONCYTEC-DPP-SDITT, de fecha 18 de marzo de 2015, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, comunicó a la Oficina de Logística que con el visto bueno del Informe Nº 008-2015-CONCYTEC-SDITT-PMBP, se retiró la necesidad de la "Contratación del servicio de consultoría de apoyo especializado en el diseño, implementación y seguimiento de esquemas de financiamiento de innovación y transferencia tecnológica", debido a que los instrumentos de financiamiento del 2015 ya están definidos y programados en el FONDECYT, motivo por el cual no resulta necesario desarrollar nuevos instrumentos, resultando en consecuencia innecesaria la contratación bajo las actuales condiciones previstas, por lo tanto al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio, solicita la cancelación del referido proceso de selección;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2014, se convocó el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2014-CONCYTEC-OGA –Primera Convocatoria para "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio para la identificación de capacidades científicos - tecnológicos y la elaboración de un inventario tecnológico en los centros de investigación del País", el mismo que se declaró "desierto" al no haber alcanzado el postor METIS GAIA SAC el puntaje mínimo en la evaluación técnica;

Que, en atención a ello mediante Memorando Nº 053-2015-CONCYTEC-DPP-SDITT, de fecha 18 de marzo de 2015, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, comunicó a la Oficina de Logística que con el visto bueno del Informe Nº 008-2015-CONCYTEC-SDITT-PMBP respecto a la "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio para la identificación de capacidades científicos - tecnológicos y la elaboración de un inventario tecnológico en los centros de investigación del Perú", ha surgido la necesidad de contar con el servicio de consultoría que comprenda el Diseño de Mapas de Rutas Tecnológicas a Nivel Nacional y Regional en Tres Clústeres Priorizados, en consecuencia resulta innecesaria la contratación bajo las actuales condiciones previstas, por lo tanto al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio, solicita la cancelación del proceso de selección;



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2015-CONCYTEC-OGA

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido". La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes". La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que un proceso de selección puede concluir con la cancelación del proceso;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 01-2015-CONCYTEC-P de fecha 08 de enero de 2015, se ha delegado a la Oficina General de Administración la facultad de autorizar la cancelación de los procesos de selección;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Logística, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencia N° 01-2015-CONCYTEC-P;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la cancelación de los procesos de selección: 1) Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2014-CONCYTEC-OGA para la "Contratación del servicio de identificación de indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ctel) para el seguimiento y monitoreo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología SINACYT", 2) Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2014-CONCYTEC-OGA, "Contratación del servicio de consultoría de apoyo especializado en el diseño, implementación y seguimiento de esquemas de financiamiento de innovación y transferencia tecnológica", y 3) Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2014-CONCYTEC-OGA "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio para la identificación de capacidades científicas – tecnológicas y la elaboración de un inventario tecnológico en los centros de Investigación del País", al haberse originado la causal de "desaparición de la necesidad de contratar".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Oficina de Logística y a los integrantes de los Comités Especiales designados mediante las Resoluciones Jefaturales N° 101, 137 y 145-2014-CONCYTEC-OGA, para que en cumplimiento de artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpla con publicarla y se realice el registro en el sistema SEACE, la cancelación de los procesos en mención de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar al Responsable de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
Sra. Mañela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

